



CONVENIO MARCO DE COPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA.

CONVENIO N° 11 -2017

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación Interinstitucional que celebran; de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, identificado con RUC N°.- 20486021692, con domicilio legal ubicado en la calle Loreto N°.- 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. **JAVIER YAURI SALOME**, identificado con Documento Nacional de Identidad No 20066774, con designación de facultades por Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GRL/GR, a quien en adelante se le denominara la **"REGION"**; y de la otra parte; **LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**, con RUC N°.-20568019521, con domicilio legal ubicado en la calle los Cedros N°.- 141-La Merced-Chanchamayo, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. **JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR**, identificado con DNI N°.-20010625,a quien en adelante se le denominara; **"LA UNIVERSIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

Constitución Política del Estado.

Ley N°.- 27783-Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N°.- 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ley N°.- 30220-Ley Universitaria.

Ley N°.- 28044-Ley General de Educación.

Resolucion N°.- 006-2015-SUNEDU/CD

Resolucion N°.- 007-2015-SUNEDU/CD

CLAUSULA SEGUNDA; DE LAS PARTES.

LA REGION, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1917549
EXD. N°	293420



LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N°.- 29616, modificado por ley N°.- 29840, que tiene por objeto formar profesionales científica, cultural y humanísticamente competentes, que contribuyan al desarrollo sustentable a la Región Junín, y al País en general.



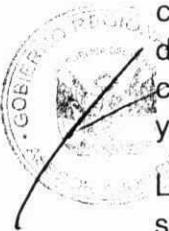
CLAUSULA TERCERA; OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo del Departamento de Junín; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 51° de la Ley N°.- 30220 Ley Universitaria; que dispone: "Las Universidades coordinan permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país, Establecen alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada. Los proyectos de investigación y desarrollo financiados por las Universidades, son evaluados y seleccionados por las mismas"



CLAUSULA CUARTA; DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS:

La cooperación, materia del presente convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante convenios específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos comunes y disponibilidad presupuestal de las partes.



Los convenios específicos conforman anexos del presente convenio, en los que se precisaran la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisaran los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio, y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA QUINTA; DE LOS COMPROMISOS:

En el marco del presente convenio, las partes se comprometen a:

Suscribir los convenios específicos correspondientes, que dé común acuerdo determinen.

Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.



Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que les corresponda.

Orientar mecanismos de coordinación y alianzas estrategias entre ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA; DEL FINANCIAMIENTO:

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA SEPTIMA; DE LA RELACION LABORAL:

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico, se relacionara exclusivamente con aquella parte que la contrato, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA OCTAVA; DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente, en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLAUSULA NOVENA; DE LA VIGENCIA:

El presente convenio marco, tendrá una vigencia de siete (07) años contabilizados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al convenio.

CLAUSULA DECIMA; DE LAS MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA; DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá quedar ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

Por devenir en imposibles su objeto u obligaciones, por razones de caso fortuito o fuerza mayor.



Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas.

Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGION** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.



Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto ocurra, el convenio quedara resuelto en forma automática.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA; DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION:

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, esta será resuelta en forma amigable y mediante intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de paz y salas de la Provincia de Huancayo.



CLAUSULA DECIMO TERCERA; DEL DOMICILIO:

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En Tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán sus efectos.



CLAUSULA DECIMO CUARTA; DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO:

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo suscriben las partes en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAJURI SALOME
 Gerente General Regional
 Gobierno Regional Junín



Dr. Jesus Eduardo Pomacha Paucar
 Presidente de la Comisión Organizadora
 Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

HYO. 13 FEB 2017

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
 SECRETARIA GENERAL